

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinte céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 » »
Extranjero.....	10,00 » »

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS. EDICTO

Vistos y examinados el expediente y proyecto referentes á la concesión solicitada por D. Narciso Hernandez Vaquero, para aprovechar diezmil litros de agua por segundo derivados del río Cares, en el concejo de Cabrales, con destino á la producción de energía eléctrica; y

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de Cabrales único á que afecta la zona en que se han de ejecutar las obras, no se ha presentado reclamación alguna:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño ha manifestado que la concesión solicitada no afecta al Plan de

obras hidráulicas de la provincia:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de la provincia, ha emitido informe favorable proponiendo á la vez las condiciones que deben imponerse:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento y la Comisión provincial también han emitido dictamen favorable á la concesión de lo solicitado:

Considerando que el expediente ha sido tramitado en la forma que dispone la vigente Ley de Aguas y la Instrucción para su ejecución:

Considerando que con la ejecución de las obras necesarias para el aprovechamiento que se interesa no solo no se ocasionan perjuicios á tercero, como lo demuestra el que durante la información pública no se haya presentado reclamación alguna si no que de ella resultarán beneficios para la zona en que aquellos han de desarrollarse:

Vistos los artículos 147, 150, 151, 152 y 160 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y el 24 de la Instrucción de 13 de Junio de 1883;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento, he acordado conceder á D. Narciso Hernandez Vaquero la correspondiente autorización para derivar 10.000 litros de agua por segundo del río Ca-

res, en el concejo de Cabrales, con destino á la producción de energía eléctrica y las condiciones siguientes:

Primera. Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, firmado en Oviedo á 31 de Mayo de 1912, por el Ingeniero de Caminos D. Fernando P. Casariego, no pudiendo introducirse en dicho proyecto otras modificaciones que las puramente de detalle y que no afecten á la esencia del mismo, sometiéndolas previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas.

Segunda. Las obras darán principio dentro del plazo de un año, á contar de la fecha en que se haga pública la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y quedarán terminadas en el de tres años, á contar de la misma fecha.

Tercera. Dentro del primer plazo citado, ó sea, antes de dar principio á las obras, deberá el peticionario acreditar ante la Jefatura de obras públicas, presentando la correspondiente carta de pago, haber depositado en la oficina de Hacienda la cantidad de 564,75 pesetas á que asciende el 3 por 100 de las obras que afectan á terrenos de dominio público.

Cuarta. Cumplido este requisito se procederá por la Jefatura de Obras públicas al replanteo

de las obras á presencia del concesionario ó de la persona en quien este delegue, teniendo á la vista el proyecto aprobado y las condiciones de la concesión. De esta operación se levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del Sr. Gobernador, y una vez recaída esta aprobación se entregará otro ejemplar al concesionario quedando archivado el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

Quinta. Terminadas las obras se procederá á su reconocimiento por el Ingeniero Jefe ó subalterno en quien delegue y en presencia del concesionario. Si del examen de las obras resultase que estas se hallan ejecutadas con arreglo al proyecto y modificaciones aprobadas, se harán constar así en un acta que se extenderá por triplicado y á cuyos ejemplares se dará igual destino que el señalado para los del acta de replanteo. Una vez aprobada el acta de recepción podrá devolverse al concesionario la cantidad á que hace referencia la condición tercera y que se constituyó como depósito para responder de la ejecución de las obras.

Sexta. La inspección de las obras se llevará á cabo por la Jefatura de Obras públicas, siendo los gastos que origine esta inspección así como los del replanteo y recepción final de cuenta del concesionario.

Séptima. Toda modificación no autorizada, así como el incumplimiento de estas condiciones llevará consigo la caducidad de la concesión que será declarada previos tramites que se especifican en la Ley general de Obras públicas, la de Aguas y sus respectivos Reglamentos.

Octava. Además de las condiciones expresadas regirán en ésta todo lo que sea aplicable al caso de las referidas Leyes de Aguas y Obras públicas.

Novena. Esta concesión se otorga á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y es aplicable á ella todo lo que se previene para para este género de concesiones en las Leyes á que se hace refe-

rencia en las anteriores condiciones.

Décima. Además de las anteriores, rigen para esta concesión las condiciones de la Real orden de 6 de Noviembre de 1902, respecto á las precauciones para evitar accidentes á los obreros.

Undécima.—En la ejecución de las obras y en los contratos que se celebren con motivo de éstas se observará lo dispuesto en la vigente Ley de Protección á la Industria Nacional, de 11 de Febrero de 1907 y en su Reglamento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo, 13 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2.432

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día once del corriente, acordó aprobar la lista de jornales de un peón auxiliar ocupado en la carretera provincial de Langreo á Gijón, durante el mes de Junio último, importante 41,25 pesetas, cuyo por menor es como sigue:

Al peón Manuel Uría, vecino de Mareo, en Gijón, por 16,50 días de trabajo, á 2,50 pesetas de jornal cada día, 41,25 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley Provincial.

Oviedo, 13 de Julio de 1914.

—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, José de Argüelles.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Juntas municipales del Censo electoral DE PROAZA.

Don Victor Alvarez Cienfuegos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Proaza.

Certifico: Que reunida la Junta municipal del Censo electoral de este concejo, en el día de hoy, se han nombrado para constituir las Mesas electorales el próximo día dos de Agosto, á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única,
Proaza.

Adjuntos: D. Saturnino Lopez Trio y D. Baldomero Lopez Gonzalez.

Suplentes: D. Antonio Menendez Alvarez y D. Andrés Menendez Santos.

Distrito segundo, Sección única,
Caranga.

Adjuntos: D. Tomás Lorenzo Fernandez y D. Ramón Lopez Garcia.

Suplentes: D. Juan Manuel Muñiz y Alvarez y D. Gregorio Nava Garcia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que visada por el señor Presidente firmo en Proaza á doce de Julio de mil novecientos catorce.—Victor Alvarez Cienfuegos.—V.º B.º, Pedro Alvarez.

R. al núm. 2.424

SECCION MUNICIPAL

Alcalía de Laviana

Don Ceferino Varela Fernandez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laviana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Alfredo Ampudia Martinez, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Turiellos, Langreo, y vecino que fué de

esta villa, de la que se ausentó en el año de 1904, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Eugenio Ampudia Martinez.

Pola de Laviana, á 7 Julio de 1914. —Ceferino Varela.

R. al núm. 2 359

Alcaldía de Llanera

Don José Sala Candamo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y á instancia del mozo Manuel García Díaz, vecino de San Cucufate, en este concejo, número 105 del sorteo para el reemplazo de 1913, sujeto á revisión en el próximo de 1915, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años con paradero ignorado de sus dos hermanos José y Ramón García Díaz, hijos de Antonio y Josefa, y cuyas señas personales cuando se ausentaron eran las siguientes:

De José: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, barbilampiño, con pequeña cicatriz en la cara.

De Ramón: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, sin seña alguna particular.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de los citados ausentes, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Llanera, 7 de Julio de 1914.—El Alcalde, José Sala Candamo.

Don José Sala Candamo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y á instancia del mozo Francisco Martinez Cuervo, número 94 del sorteo para el Reemplazo de 1913, sujeto á revisión en próximo de 1915, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, con paradero ignorado, de su hermano Manuel Martinez Cuervo, hijo de José y Casilda, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: Pelo castaño, cejas idem, ojos claros, nariz y boca regulares, barbilampiño, sin seña alguna particular.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía cuantos datos tengan ó adquieran del citado ausente, se hace público á medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Llanera, 8 de Julio de 1914.—El Alcalde, José Sala Candamo.

R. al núm. 2.406

Alcaldía de Siero

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Carlos Quidiello Cueto el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término municipal de sus hermanos Manuel y José, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos hermanos se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

Los citados Manuel y José Qui-

diello Cueto son hijos de Carlota, naturales de la parroquia de Lieres, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 7 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 2.368

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Andrés Avelino Antuña Camino el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de sus hermanos José, Francisco y Manuel, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos hermanos se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

Los citados José, Francisco y Manuel Antuña Camino, son hijos de Francisco é Irene, naturales de la parroquia de Collado, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 7 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 2.370

Alcaldía de Cangas de Onis

D. José Gonzalez Sanchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onis.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de Quintas, á instancia de Benito Pabillos Sarro, mozo que ha de ser alistado en el próximo reemplazo, hijo de Benito y Josefa, natural y domiciliado en Corao, de este término municipal, se instruyó expediente para acreditar el ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos, cuyos nombres y señas personales en la época de su ausencia eran las siguientes:

Eduardo Pubillones Sarro, estatura uno ochenta, ojos hundidos, nariz aguileña, pelo castaño, barba poblada, de veinticinco años de edad y sin seña particular alguna.

Manuel Pubillones Sarro, estatura uno cuarenta, ojos negros, nariz aguileña, pelo negro rizado, barba poblada, de veinte años, sin seña particular alguna.

Antonio Pubillones Sarro, estatura uno cincuenta, ojos negros, nariz regular, pelo castaño, barba poco poblada, de dieciocho años y sin seña particular alguna.

A instancia del mozo Benjamin Perez Cueto, mozo del próximo reemplazo, hijo de Fernando y Generosa, natural y domiciliado en Triongo, de este término, se instruye expediente de ignorado paradero por más de diez años de su padre Fernando Perez, el cual se ausentó para la Isla de Cuba y tenía las señas siguientes: estatura regular, ojos azules, barba y pelo castaño, nariz aguileña, con una cicatriz en el lado derecho del labio inferior.

A instancia del mozo Antonio Blanco García, del reemplazo de 1913, hijo de Lorenzo y Vicenta, natural y domiciliado en Narciandi, de este concejo, se instruye expediente de ignorado paradero por más de diez años de su hermano Isidro Blanco García, el cual se embarcó con dirección á Ultramar, siendo sus señas al ausentarse: estatura baja, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, color bueno, nariz y boca regulares; sin señas particulares.

A instancia del mozo Bernardo Cuesta Sarmiento, del reemplazo de 1912, hijo de Juan y de Teresa, natural y domiciliado en Narciandi, de este término, se instruye expediente de ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Manuel y Francisco, los cuales se ausentaron para la Habana, siendo sus señas en aquella época las siguientes: el Manuel estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, buen color y delgado. El Francisco estatura regular, pelo castaño, grueso y sin señas particulares.

A instancia de Alfonso Fernandez García, del reemplazo de 1912, se instruye expediente de ignorado

paradero por más de diez años de su hermano Manuel Fernandez Garcia, natural de Segtieno, de este término municipal, hijo de Benito y Teresa, tenía al ausentarse las señas siguientes: estatura regular, delgado, pelo castaño claro, ojos azules, buen color.

Lo que se hace público para que conste y llegue á conocimiento de todas las Autoridades á quienes se ruega comuniquen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dichos individuos.

Cangas de Onis, 7 de Julio de 1914.—El Alcalde, José Gonzalez Sauchez.

R. al núm. 2.411

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SIERO

En poder de D. Benigno Corujo, Alcalde pedáneo de la parroquia de Lieres, en este concejo, se hallan depositados dos burros mostrencos, los cuales se encontraron haciendo daños en una finca de aquella parroquia y son de las señas siguientes:

Uno grande, cerrado, negro, capón, y el otro pequeño, como de un año, esquilado por el lomo; tiene el defecto de figuera en el pescuezo.

Lo que se hace público por medio de edicto y publicación en el periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndose que transcurridos ocho días después de su publicación en el periódico oficial sin que aparezcan á reclamarlos, se procederá á su pública subasta.

Pola de Siero, 7 de Julio de 1914.—El Alcalde, Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 2.379-3

En poder de D. José Rodriguez Santianes, vecino de Tiroco, en la parroquia de Valdesoto, en este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido y de poca alzada, torda, vieja, la cual tiene la mano derecha impedida, y se encontró haciendo daños en una finca de la propiedad de aquél; la

persona que se crea con derecho á dicho animal deberá reclamarlo en esta Alcaldía previo pago de gastos y daños causados dentro del término de ocho días, transcurridos los cuales se procederá á su pública subasta.

Pola de Siero, 6 de Julio de 1914.—El Alcalde, Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 2.380-4

MORCIN

De los montes Valle de Canales, parroquia de La Foz, de este concejo, desapareció el día 24 de Junio último una vaca propia de Sebastián Martinez, de dicha parroquia, cuyas señas son: de 8 á 9 años de edad, color pardo claro, asta corta y levantada, cola larga negra, estaba de leche á la mano, con dos cortaduras en la oreja derecha por la parte de atrás.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre dé conocimiento á esta Alcaldía para recojerla previo pago de gastos.

Morcín y Julio 6 de 1914.—El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 2.383-3

CAMPO DE CASO

En poder de doña Bernarda Calvo, de esta vecindad, están depositadas dos pollinas, una de más de ocho años, de cinco cuartas de alzada, pelo cardoso, esquilada de viejo, sin herrar, y la otra de cuatro años, de cuatro y media cuartas de alzada, color ceniza, esquilada como hace un mes á tijera, mal cortada sin herrar.

Dichas pollinas fueron abandonadas por Luis Higuera Cerón.

Campo de Caso a 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, Felipe Alvarez

R. al núm. 2.32-4

Escuela Tipográfica del Hospital provincial